



LA SALUD ES UN DERECHO.

En nuestro país acceder a ella gratuitamente, es posible por medio de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en sus diferentes modalidades.

A continuación le brindamos información de gran utilidad para obtener éste importante recurso.

Información sobre los tipos de Seguro de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), accesibles a la población en general (Actualización 2015).

La Caja Costarricense del Seguro Social cuenta con los siguientes seguros al acceso de la población en general:

1. Trabajador Independiente¹

¿A quiénes asegura?

A aquellas personas que cumplan con el desarrollo de una actividad económica, ejemplo: un trabajo por cuenta propia, servicios profesionales, entre otros.

Requisitos

1. Presentar el original y copia de:
 - Cédula de identidad, si es nacional.
 - Documento de identidad migratorio, cédula de residencia, carné de refugiado provisional, pasaporte y resolución de aprobación de residencia o pasaporte con acreditación de la estancia legal (solo para categorías especiales), si es extranjero.
2. Presentar el original y copia de un recibo de servicios públicos, reciente que detalle claramente la dirección del lugar en donde se desarrolla la actividad generadora de ingresos. En caso de no contar con un lugar fijo de trabajo, adjuntar algún recibo de la casa de habitación.
3. Presentar los siguientes documentos que acredite su actividad económica:
 - Copias de facturas emitidas en el desarrollo de la actividad económica, dentro de los últimos 6 meses.
 - Copia de la patente municipal vigente u otros, requeridos por instituciones públicas que permitan el ejercicio de la actividad económica respectiva (Ministerio de Salud, Tributación Directa, entre otros relacionados).
 - Copia del contrato por servicios profesionales o técnicos vigente.

¹ Obtenido de: <http://www.ccss.sa.cr/tramites?t=17>. Fecha de consulta: 3 de febrero del 2015.



- Copia de la certificación de la adjudicación, para los que participan en licitaciones.
- Copia del contrato de alquiler del local en que ejerce su actividad, cuando proceda.
- Aportar cualquier otro documento relacionado con la actividad generadora de ingresos.

Los documentos deben ser legibles y encontrarse en buen estado.

4. Cumplir con la entrevista efectuada por el funcionario de plataforma de oficinas centrales y las sucursales de la Caja Costarricense del Seguro Social.
5. Rendir declaración jurada escrita ante el funcionario de plataforma de oficinas centrales y las sucursales de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Información adicional:

- a) El trámite de afiliación es personal, no puede ser realizado por otras personas.
- b) Su resolución es inmediata, lo que implica que el seguro comienza a contar una vez finalizado el trámite de inscripción.
- c) Su vigencia es indefinida; esto implica que existirá hasta que se cumpla con el debido proceso de suspensión del seguro.
- d) Si el domicilio es fuera de las zonas adscritas para Oficinas Centrales, le corresponde ir a la sucursal más cercana.
- e) Se recomienda a personas que no hablan español, traer su intérprete a fin de hacer más expedito el proceso de entrevista.
- f) Para efectos de suspensión de este seguro, la persona usuaria debe presentar documentos que demuestren la condición de asalariado, o que ha finalizado la actividad de Trabajador Independiente. Cabe indicar que dicha suspensión queda sujeta a evaluación posterior.

2. Seguro Voluntario²

¿A quiénes asegura?

A aquellas personas que no cuenten con una actividad generadora de ingresos pero que cuenten con capacidad contributiva.

Requisitos

Para el trámite de afiliación de asegurados voluntarios, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar el original y copia de:
 - Cédula de identidad, si es nacional.
 - Documento de identidad migratorio, cédula de residencia, carné de refugiado provisional, pasaporte y resolución de aprobación de residencia o pasaporte con acreditación de la estancia legal (solo para categorías especiales), si es extranjero.

² Obtenido de: <http://www.ccss.sa.cr/tramites?t=18>. Fecha de consulta: 4 de febrero del 2015.



- Recibo de servicios reciente que detalle claramente la dirección de la casa de habitación.
- En caso de:
 - Estudiante Activo: presentar el original de la constancia o certificación emitida por el centro educativo o comprobante de la matrícula que demuestre tal condición.
 - Rentista: original de la constancia o certificación de los ingresos por pensión y/o certificados a plazo.

Los documentos deben ser legibles y encontrarse en buen estado.

2. Cumplir con la entrevista efectuada por el funcionario de plataforma de oficinas centrales y las sucursales de la Caja Costarricense del Seguro Social.
3. Rendir declaración escrita bajo fe de juramento ante el funcionario de plataforma de oficinas centrales y en las sucursales de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Información adicional

- a) El trámite de afiliación es personal, pero la solicitud de afiliación y presentación de documentos puede ser realizada por un tercero con autorización por escrito, autenticada por un abogado y adjuntar copia de la cédula del interesado y del autorizado. El interesado debe cumplir con la entrevista y rendir la declaración escrita bajo fe de juramento ante el funcionario de plataforma de oficinas centrales y sucursales de la Caja de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que en la mayoría de los casos se genera la solicitud de una visita al domicilio para casos muy calificados.
- b) Su resolución es inmediata, lo que implica que el seguro comienza a contar una vez finalizado el trámite de inscripción.
- c) Su vigencia es indefinida; esto implica que existirá hasta que se cumpla con el debido proceso de suspensión del seguro.
- g) Si el domicilio es fuera de las Zonas adscritas para Oficinas Centrales, le corresponde ir a la sucursal más cercana.
- d) Se recomienda a personas que no hablan español, traer su intérprete a fin de hacer más expedito el proceso de entrevista.

¿Dónde realizarlos?

Ambos seguros pueden solicitarse en Oficinas Centrales de la C.C.S.S., Edificio Laureano Echandi piso 1, Plataforma de Trabajador Independiente y Asegurado Voluntario, ventanilla 1 y en la red de Sucursales a nivel nacional.

3. Seguro por el Estado³:

¿A quiénes asegura?

³ Obtenido de: <http://www.fodesaf.go.cr/programas%20sociales/archivos%20programacion%20anual/fichas%20y%20cromogramas/2014/fichas/Ficha%20descriptiva%20Asegurados%20por%20el%20Estado%202014.pdf>,

fecha de consulta: 4 de febrero del 2015.



A la población en condición de pobreza o pobreza extrema o indigencia médica, costarricenses o extranjeros residentes legales del país y menores de edad sin importar su condición migratoria. También se incluye a la población que la institución le presta una atención médica por estar cubierta por leyes y normas específicas establecidas por el Estado.

Criterios de selección:

- No estar incluido en alguno de los regímenes, categorías o convenios propios de la Caja.
- No poder satisfacer las necesidades básicas, de alimentación, vestuario, vivienda y salud.
- Estar protegido por una Ley, Decreto o norma.

Requisitos:

1. Presentar el original y copia de:

- Cédula de Identidad vigente o de residencia permanente.
- En el caso de menores, tarjeta de identificación (TIM) o constancia de nacimiento.
- Recibo de servicios públicos (Agua, Luz y teléfono) recientes.
- Constancia de bienes inmuebles emitida por el Registro Nacional.
- Constancia de matrimonio o soltería emitida por el Registro Civil.

Los documentos deben ser legibles y encontrarse en buen estado.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio:

El beneficio se suspenderá por las siguientes razones:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Cuando exista un cambio de modalidad de aseguramiento.
- Si desaparecen las condiciones que dieron origen al beneficio.

Temporalidad de los beneficios:

El beneficio definitivo se encontrará vigente en el tanto persistan las condiciones que dieron origen a su concesión, de acuerdo con la validez de los carnés, que se establecen a continuación:

- Hasta por 3 años: Asegurados por cuenta del Estado.
- Hasta por 5 años: Personas en pobreza extrema residentes en las comunidades de mayor carencia catalogadas por el Estado y miembros de las comunidades indígenas.
- Hasta que se cumpla con la Ley, Decreto o norma.



Seguro a personal del Servicio Doméstico⁴

La C.C.S.S., estableció una directriz específica para el aseguramiento de personal del Servicio Doméstico, lo que implica que cualquier persona que labore en Servicio Doméstico; incluyendo a personas que estén en los puestos de: chofer, jardín, seguridad, cuidado de niñas y niños, etc.; deberán ser asegurados por quien les contrata y recibir su orden patronal respectiva para poder afiliarse a los centros de salud correspondientes; en un máximo de ocho días hábiles luego de comenzada la relación laboral.

Es responsabilidad del patrono la realización de éste trámite.

Seguro para parejas del mismo sexo

El seguro al que pueden optar las parejas del mismo sexo está comprendido dentro del Seguro por Beneficio Familiar. Para éste se requiere que al menos una persona se encuentre asegurada.

Requisitos⁵:

1. Presentar el original y copia de:

- Cédula de identidad o el documento de identificación del asegurado directo y del potencial beneficiario.
- Certificación de estado civil de la persona asegurada directa y de su compañera(o) para acreditar la libertad de estado.
- Aportar documentos que permitan comprobar la relación de convivencia de al menos tres años ininterrumpidos:
 - Registro de Parejas en Convivencia de la Caja Costarricense del Seguro Social: éste es un formulario conocido con las siglas RPC, en cumplimiento con los requisitos para parejas en convivencia establecidos en el inciso b) del artículo 12° del Reglamento del Seguro de Salud, a saber que las mismas deben de comprobar: *que su convivencia sea estable, es decir, que han compartido alimentos, cama y cohabitación sexual por al menos tres años ininterrumpidos, o se encuentran compartiéndolos con el ánimo de cumplir con dicho plazo. Que la convivencia es o ha sido pública, esto es, evidente, patente y notoria; además de exclusiva, no simultánea y bajo el mismo techo; debiendo en todos los casos, ostentar ambos, la necesaria libertad de estado al momento de solicitar el beneficio familiar.* Dicha solicitud deberá completarse y entregarse en el establecimiento de salud del primer nivel de atención que le corresponda conforme su lugar de residencia. Éste registro se convierte en el principal verificador de la Relación de Convivencia para parejas del mismo sexo, para efectos de éste proceso administrativo.
 - Documentos institucionales o de organizaciones sociales en los que la persona a la que se solicita le sea otorgado el beneficio 21 familiar,

⁴ Obtenido de: <http://www.ccss.sa.cr/faq?pagina=1&cat=98>. Fecha de consulta: 4 de febrero del 2015.

⁵ Obtenido de: Manual de Adscripción y Beneficio Familiar, actualizado para efectos de incluir las relaciones entre parejas del mismo sexo, bajo la resolución del acuerdo de Junta Directiva en el artículo 36° de la sesión N° 8744, celebrada el 9 de octubre del 2014. Reforma de los artículos 10°, 12° y 13° del Reglamento de Salud.



- aparezca como pareja o beneficiaria de la persona asegurada directa (pólizas de vida, clubes sociales, cuentas de ahorro, testamentos, ficha familiar, etcétera).
- Declaración jurada de dos testigos, preferiblemente, que no tengan relación consanguínea en primer grado con la persona asegurada directa, que puedan dar fe de la convivencia bajo el mismo techo durante el tiempo indicado en la solicitud.
 - Declaración jurada de los convivientes. A efecto de determinar fehacientemente que la convivencia se ha mantenido en forma ininterrumpida durante el tiempo requerido, la administración podrá solicitar uno o varios de los medios de acreditación precitados.
 - Comprobantes del lugar de residencia, en su orden:
 - Verificación de la dirección en la Ficha Familiar del EBAIS del lugar de residencia.
 - Si arrienda: contrato de arriendo, recibo, depósito bancario o constancia de transferencia del pago correspondiente al mes anterior.
 - Recibo de servicio público o privado que se preste: electricidad, teléfono, televisión por cable o similar.
 - Documento emitido por la administración del centro penal, hogar de ancianos, albergue de rehabilitación o infantil del PANI y similares.
 - Declaración Jurada del familiar, persona con quien habita y de vecino o persona conocida, quien de fe del lugar de residencia permanente.
 - Los documentos indicados en los puntos anteriores, deben estar a nombre de la persona asegurada directa, cuando la posible beneficiaria familiar cohabite con ésta; de no ser así, a nombre de ésta; o bien, de la persona con quien cohabita.

Los documentos deben ser legibles y encontrarse en buen estado.

2. Llenar la solicitud de beneficio familiar en las ventanillas de verificación de derechos que se encuentran en todos los EBAIS, clínicas y hospitales del país.
3. Colaborar en el estudio socioeconómico para establecer la dependencia del beneficiario, con respecto al asegurado directo.
4. Esperar el resultado de la gestión. La institución tiene 10 días para resolver la misma.

Ningún establecimiento ligado a la C.C.S.S. se encuentra autorizado a solicitar otro tipo de requisitos fuera de los anteriormente descritos. De existir alguna anomalía, ésta debe reportarse a las autoridades correspondientes dentro de la institución.

Además es importante recordar que la C.C.S.S., estableció una directriz para el acceso a las parejas del mismo sexo a la visita médica. Para más información puede escribirnos a: cipacdh@racsa.co.cr

Seguro y Régimen no contributivo

Las personas que se encuentren dentro del programa de Régimen no Contributivo de la C.C.S.S., accediendo al derecho de asistencia social mediante pensiones, estarán bajo la cobertura médica respectiva. En este caso, las personas que se encuentren en ésta situación únicamente deberán afiliarse al centro médico respectivo.

Seguro de trabajador asalariado



Éste seguro cubre a todas las personas que se encuentran laborando de manera fija en un espacio laboral, bajo un contrato de trabajo con las implicaciones de horario, responsabilidades y demás detalladas por el Código de Trabajo.

Éste tipo de seguro debe ser gestionado por las personas encargadas dentro de la administración de la empresa o centro de trabajo, de manera tal que las personas trabajadoras cuenten con su orden patronal respectiva, y puedan afiliarse a los servicios que brinda la C.C.S.S.

Es derecho de toda persona trabajadora asalariada contar con el Seguro Social de la C.C.S.S., y es deber del patrono cumplir con el pago de las cuotas, la afiliación y la entrega de las órdenes patronales sin que medie ningún condicionante de por medio.

Cualquier consulta sobre altercados en dicha relación debe ser gestionada por el Ministerio de Trabajo acudiendo a las oficinas Centrales, mediante su página Web: [http://www.mtss.go.c r](http://www.mtss.go.cr), a la línea GRATUITA 800-trabajo, o bien en sus oficinas regionales.

Cualquier gestión sobre seguros, así como otro tipo de consultas alrededor del tema, pueden realizarse en Oficinas Centrales de la CCSS (Diagonal al Teatro Nacional, a un costado del Parque de las Garantías Sociales, San José centro), Edificio Laureano Echandi piso 1 o en la red de Sucursales a nivel nacional; de Lunes a Jueves: 7am-5pm; Viernes 7am -4pm; o a la Central telefónica: 25223013.

La página web de la C.C.S.S. (<http://www.ccss.sa.cr>) también posee información extra sobre los seguros, trámites y pormenores de los mismos; así como un directorio telefónico de la institución y los contactos de las oficinas regionales en el país.